

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUT DE CIÈNCIES FOTÒNIQUES (ICFO) Y LA UNIVERSITAT DE
BARCELONA (UB) EN EL MARCO DEL SUBPROYECTO DEL PROGRAMA DE
COMUNICACIÓN CUÁNTICA.**

REUNIDOS

De una parte, el **INSTITUT DE CIÈNCIES FOTÒNIQUES (“ICFO”)**, con NIF G-62819537, y domicilio en Av. Carl Friedrich Gauss, (08860) Castelldefels, Barcelona, reconocido como centro CERCA por Resolución EMC/971/2020, de 5 de mayo, de reconocimiento de distintos centros de investigación de Catalunya como centros CERCA (DOGC núm. 8133, de 14 de mayo de 2020), representada por Lluís Torner i Sabata en su condición de Director, con capacidad suficiente a tal efecto,

Y, de otra parte, la **UNIVERSITAT DE BARCELONA (“UB”)**, con NIF Q-0818001J, y domicilio en Gran Via de les Corts Catalanes, 585, (08007) Barcelona, representada por el Dr. Joan Guàrdia Olmos, Rector Magnífico en virtud del nombramiento por el Decreto 154/2020, de 29 de diciembre de 2020 (DOGC núm. 8307, de 31 de diciembre de 2020) y de conformidad con las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona, aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre de 2003), con capacidad suficiente a tal efecto.

ICFO y UB (en adelante, individual o conjuntamente **“Parte/s”**) se reconocen recíprocamente la capacidad con la que intervienen para suscribir la presente adenda del Convenio de Colaboración Científica y de mutuo y común acuerdo

EXPONEN

- I. En fecha 15 de noviembre de 2022 las Partes suscribieron un Convenio de colaboración científica, según lo previsto en el Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público y al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, que tenía por objeto el de regular las relaciones entre las Partes para la ejecución de una parte de las actuaciones previstas en el Subproyecto de I+D+I del Programa de Comunicación Cuántica (**“Convenio”**).

Este subproyecto se divide en varias líneas de actuación y la UB participa en las líneas de actuación 2 (Hardware para comunicaciones cuánticas) y 4 (Hardware para procesamiento cuántico).

El Subproyecto, que se enmarca en el Plan Complementario de la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas destinado a realizar acciones de I+D+i en el área de comunicación cuántica y que forma parte de la Inversión 1 del Componente 17 de la Política Palanca VI “Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“**PRTR**”), cuenta con un presupuesto total de 15.070.000,00 €. Esta cantidad procede de dos fuentes de financiación: la cantidad de 9.729.555 € la aporta el Ministerio de Ciencia e Innovación (“**MICINN**”) con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (“**MRR**”) establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 a cargo del PRTR y la cantidad 5.340.445,00 €, la aporta la Generalitat de Catalunya a cargo de sus presupuestos, a través del Departamento de Investigación y Universidades (“**DGR**”).

De este importe total procede el presupuesto de la ayuda que ICFO abona a la UB para la realización de las actuaciones en las referidas líneas de actuación y cuyo importe total es de 808.565 €. Inicialmente este tenía dos fuentes de financiación diferentes: la cantidad de 286.536 € procedía de las aportaciones del DGR, mientras que la cantidad de 522.029 € procedía de las aportaciones del MICINN con fondos MRR a cargo del PRTR.

- II. Ambas Partes consideran necesaria la introducción de dos modificaciones con respecto al Presupuesto del Convenio entre ICFO y la UB. Por un lado, se modifican los importes de las partidas presupuestarias iniciales según petición de la propia UB, respetando el importe total del Presupuesto inicial de 808.565 €. Por otro lado, se elimina la doble fuente de financiación inicial del Presupuesto, pasando a depender éste, únicamente de los fondos MRR procedentes del MICINN a cargo del PRTR. Estas modificaciones vienen recogidas en la cláusula quinta de esta Adenda. A resultas de estos cambios, el nuevo presupuesto, que se adjunta como documento anexo, quedará de la siguiente manera:

PROGRAMA de I+D+i- Subproyecto COMUNICACION CUANTICA- PRTR-PLANES COMPLEMENTARIOS-Inversión 1 del Componente C17.I1

Entidad Ejecutora y Coordinadora : INSTITUT DE CIÈNCIES FOTÒNIQUES DE CATALUNYA (ICFO)

Entidad Ejecutora: UNIVERSITAT DE BARCELONA(UB)

PRESUPUESTO

Fuente de Financiación: Fondos MRR-Ministerio de Ciencia e Innovación

Tarea: Solid State entangled photon source

Investigador Principal	Línea de Actuación		Personal	Equipos	otros costes	Subtotal	overhead	TOTAL
Bruno Julià	LIA2	Hardware para Comunicaciones cuánticas	275.000	220.000	40.000	535.000	80.250	615.250
Bruno Julià	LIA6	RRHH Y Formación para la innovación y emprendimiento	4.350			4.350	653	5.003
Bruno Julià	LIA7	Ecosistema de innovación e industrial, difusión y explotación de resultados	0		1.200	1.200	180	1.380
Subtotal			279.350	220.000	41.200	540.550	81.083	621.633

Tarea: Molecular Quantum Processors for Quantum Communications

Investigador Principal	Línea de Actuación		Personal	Equipos	otros costes	Subtotal	overhead	TOTAL
Guillem Aromi	LIA4	Hardware para procesamiento cuántico	70.000	30.000	50.000	150.000	22.500	172.500
Guillem Aromi	LIA6	RRHH Y Formación para la innovación y emprendimiento	4.350			4.350	652	5.002
Guillem Aromi	LIA7	Ecosistema de innovación e industrial, difusión y explotación de resultados	7.000		1.200	8.200	1.230	9.430
Subtotal			81.350	30.000	51.200	162.550	24.382	186.932

Total €	360.700	250.000	92.400	703.100	105.465	808.565
----------------	----------------	----------------	---------------	----------------	----------------	----------------

*El Prof. Bruno Julià adscrit a l'Institut de Ciències del Cosmos (ICCUB)
El Prof. Guillem Aromi adscrit a l'Institut de Nanociència i Nanotecnologia (IN2UB)*

Con la necesidad de introducir nuevos cambios, las Partes aprovechan para revisar y adaptar otras partes del Convenio, tales como la comparecencia u otras cláusulas.

Todos estos cambios se adoptan con el objetivo de conseguir el cumplimiento, ejecución y realización del objetivo y los hitos fijados en el PRTR para la inversión C17.I1 en relación con la investigación I+D+I en el campo de la comunicación cuántica donde se encuentra el Subproyecto y el presente Convenio. Y, en ningún caso, estos cambios alterarán la sostenibilidad del Convenio, toda vez que no se introducirán obligaciones adicionales con contenido económico para ICFO, que mantendrá la capacidad para cumplir con las obligaciones financieras durante toda la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las Partes acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la comparecencia de las partes del Convenio.

Se acuerda modificar la redacción de la comparecencia de las partes en el Convenio, modificando el NIF de ICFO e introduciendo el NIF de la UB, y que quedará como se recoge a continuación:

«El **INSTITUT DE CIÈNCIES FOTÒNIQUES (“ICFO”)**, Entidad Ejecutora y Coordinador del Subproyecto de comunicaciones cuánticas, con NIF G-62819537, y domicilio en Av. Carl Friedrich Gauss, (08860) Castelldefels, Barcelona,

representada por Lluís Torner en su condición de Director, con capacidad suficiente a tal efecto, y

La **UNIVERSITAT DE BARCELONA** (“**UB**”), con NIF Q-0818001J, representada por el Dr. Joan Guàrdia Olmos, Rector Magnífico en virtud del nombramiento por Decreto 154/2020, de 29 de diciembre de 2020 (DOGC núm. 8307, de 31 de diciembre de 2020), como representante legal de esta institución, con domicilio en Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona, en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado per Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre)”»

Segunda. Modificación de la cláusula primera del Convenio.

Se acuerda modificar la redacción de la cláusula primera del Convenio, de forma que se añade la definición de Entidad Ejecutora del Convenio para definir a la Generalitat de Catalunya, y que quedará como se recoge a continuación:

«1. Definiciones

Para la interpretación del presente Convenio se atenderá a las siguientes definiciones:

[...] • “**Entidad Ejecutora**” significa la Generalitat de Catalunya a través del Departament de Recerca i Universitats (“DGR”). [...]»

Tercera. Modificación de la cláusula sexta del Convenio.

Se acuerda modificar la redacción de los apartados 2º y 3º de la cláusula sexta del Convenio. Estos cambios se adoptan para adaptar la redacción de la cláusula a una sola fuente de financiación, eliminando las referencias expresas a los fondos de la Generalitat de Catalunya. También se acuerda sustituir la referencia a la ‘Entidad Ejecutora’ que consta en el punto e del apartado 3º por la de ‘Entidad Instrumental’. Los apartados modificados quedarán como se recogen a continuación:

«6. Aspectos Financieros

[...] 6.2. Justificación de la aplicación de los fondos

La justificación de los fondos se hará una vez finalizado el Subproyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa mediante los medios telemáticos que se determinen en el marco de la gestión general del PRTR. La cuenta justificativa comprenderá como mínimo:

- Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
- Relación detallada de los gastos y pagos realizados imputables a los fondos MRR.
- Relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditación de la publicidad realizada.
- Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa de los fondos, que afecta a los gastos financiados con cargo a los fondos MRR, se realizará como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, es decir con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.

Dicho plazo podría ser modificado a consecuencia de posibles prorrogas que se pudieran otorgar por ampliación del plazo de ejecución del Subproyecto.

6.3. Además, la Parte en tanto Entidad Instrumental deberá:

[...] **b.** Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el Subproyecto, mediante la utilización de los códigos contables específicos dedicados al efecto y que permitan la correcta identificación de las transacciones asociadas al Subproyecto y de su origen.

[...] **e.** Sin perjuicio de lo previsto en relación con la justificación de la aplicación de los fondos, la Entidad Instrumental deberá conservar todos los libros contables, registros diligenciados y otras evidencias y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, así como las evidencias del cumplimiento de objetivos y de la aplicación de fondos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control al menos cinco años desde la presentación de la documentación correspondiente a la última anualidad del Subproyecto.

[...] **g.** Preparar y entregar al Coordinador, en un periodo de al menos quince (15) días antes del periodo establecido de justificación por parte de la Entidad Financiadora, todos los informes, justificantes de gastos o documentos que se puedan requerir en relación con la justificación de la realización del Subproyecto».

Cuarta. Modificación de la cláusula séptima del Convenio.

Se acuerda modificar la redacción del último párrafo de la cláusula séptima del Convenio, de forma que se concreta qué Entidades Instrumentales no podrán ser subcontratadas por parte de la UB, y que quedará como se recoge a continuación:

«7. Subcontratación

[...] La Entidad Instrumental no podrá subcontratar a otras Entidades Instrumentales del Subproyecto para realizar las actividades objeto del Convenio.»

Quinta. Modificación del Anexo III del Convenio.

Se acuerda modificar el Presupuesto del Convenio que consta en el anexo III del Convenio. Con la nueva modificación, sólo constará una única fuente de financiación del Convenio, que procederá del MICINN a cargo de fondos MRR y se introducirá la nueva redistribución de las partidas presupuestarias solicitada por UB. El nuevo presupuesto se anexa a la presente adenda.

Sexta. Integridad del Convenio.

Todo aquello del Convenio que no haya sido expresamente modificado en virtud de la presente Adenda permanecerá en vigor según lo pactado.

Séptima. Eficacia de la presente adenda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 112.1 de Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, la presente adenda será eficaz desde el momento de su firma.

Y **EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, firman electrónicamente la presente adenda al Convenio a un solo efecto, y en la fecha indicada a continuación:

Por la Entidad Ejecutora y Coordinador
ICFO

Por la Entidad Instrumental
UB

Lluís Torner i Sabata
Director

Joan Guàrdia Olmos
Rector

PROGRAMA de I+D+i- Subproyecto COMUNICACION CUANTICA- PRTR-PLANES COMPLEMENTARIOS-Inversión 1 del Componente C17.I1

Entidad Ejecutora y Coordinadora : INSTITUT DE CIÈNCIES FOTÒNIQUES DE CATALUNYA (ICFO)

Entidad Ejecutora: **UNIVERSITAT DE BARCELONA(UB)**

PRESUPUESTO

Fuente de Financiación: Fondos MRR-Ministerio de Ciencia e Innovación

Tarea: Solid State entangled photon source

Investigador Principal	Línea de Actuación		Personal	Equipos	otros costes	Subtotal	overhead	TOTAL
Bruno Julià	LIA2	Hardware para Comunicaciones cuánticas	275.000	220.000	40.000	535.000	80.250	615.250
Bruno Julià	LIA6	RRHH Y Formación para la innovación y emprendimiento	4.350			4.350	653	5.003
Bruno Julià	LIA7	Ecosistema de innovación e industrial, difusión y explotación de resultados	0		1.200	1.200	180	1.380
Subtotal			279.350	220.000	41.200	540.550	81.083	621.633

Tarea: Molecular Quantum Processors for Quantum Communications

Guillem Aromi	LIA4	Hardware para procesamiento cuántico	70.000	30.000	50.000	150.000	22.500	172.500
Guillem Aromi	LIA6	RRHH Y Formación para la innovación y emprendimiento	4.350			4.350	652	5.002
Guillem Aromi	LIA7	Ecosistema de innovación e industrial, difusión y explotación de resultados	7.000		1.200	8.200	1.230	9.430
Subtotal			81.350	30.000	51.200	162.550	24.382	186.932

Total €	360.700	250.000	92.400	703.100	105.465	808.565
----------------	----------------	----------------	---------------	----------------	----------------	----------------

El Prof. Bruno Julià adscrit a l'Institut de Ciències del Cosmos (ICCUB)

El Prof. Guillem Aromi adscrit a l'Institut de Nanociència i Nanotecnologia (IN2UB)